



Declaración de compromiso de adopción e implementación del Código Nacional de conducta para la protección de niñas niños y adolescentes en el sector de viajes y turismo.

El que suscribe titular de la cedula de identidad nro.en mi calidad dede la empresa inscrita en el Registro Único Tributario de la DGI con el número, como empresa comprometida trabajar de manera socialmente responsable declaro en la representación invocada el compromiso de adoptar e implementar el Código Nacional de Conducta para la protección de niñas niños y adolescentes en el sector de los Viajes y Turismo aprobado por Resolución AyR N° 2023-9-1-0002085 de fecha 18 de setiembre.

Entre otras obligaciones contenidas en el Código Nacional de Conducta la empresa se compromete a poner en práctica las siguientes obligaciones:

1) Establecer una política de tolerancia cero frente a la ESNNA así como medidas que contribuyan a su prevención y denuncia. Los documentos de la empresa: reglamentos, contratos con proveedores, etc., deben incluir una cláusula que indique su respaldo a los derechos de la niñez y el repudio a la ESNNA en la actividad turística.

2) Capacitar y sensibilizar al personal de la empresa en los derechos de la infancia y adolescencia, la prevención de la ESNNA y los mecanismos de reporte ante casos sospechosos.

3) Incorporar la siguiente leyenda en documentos colectivos y de difusión:

Esta Empresa adoptó el Código Nacional para la protección de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en viajes y turismo. La explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en Uruguay es un delito.

Denunciá:

Dirección General de Lucha Contra el Crimen Organizado e INTERPOL (M.I.): 2030 4628.

Fiscalía de la Nación, Unidad de Víctimas y testigos : 091 507 531

INAU:0800 5050.

4) Proporcionar información a visitantes y viajeros sobre los derechos de la niñez y adolescencia, la prevención de la ESNNA y cómo reportar casos sospechosos.

5) Colaborar y comprometer a los miembros de la cadena de valor turística, agentes locales claves, así como a sus clientes, en la prevención de la ESNNA.

6) Presentar un reporte sobre las actividades realizadas en ejecución del Código Nacional de Conducta. El informe deberá enviarse al Ministerio de Turismo, Correo: codigonacionaldeconducta@mintur.gub.uy, a partir de los 6 meses de su adopción, en la modalidad que el Ministerio de Turismo determine.

Para constancia del compromiso asumido se firma la presente declaración en la ciudad de, departamento el de de

Firma por la Empresa.